



ESTATUTOS

FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA**, y podrá utilizar la sigla (F.T.F.J.O), es una institución de nacionalidad colombiana, de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. **LA** denomina **FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA** Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **La denomina FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA** cuya sigla es F.T.F.J.O es el municipio de Cartago, la carrera 3 N° 6-49, departamento del Valle del cauca, Republica de Colombia, con teléfono 310 492 36 48.; Pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - **LA FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE OSPINA**, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Tendrá fines diversos, incluyendo, pero no limitándose a los siguientes fines

- a) Promover la igualdad de género y la equidad, impulsando programas y proyectos que fomenten la participación y el empoderamiento de las mujeres en la comunidad.
- b) Se impulsarán/fomentarán a través de los entes competentes la educación vial y la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, con el objetivo de promover hábitos y prácticas seguras en la comunidad.



- c) Promover la preservación y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales de la región, con el fin de valorar y enriquecer la identidad cultural de la comunidad.
- d) Promover el bienestar animal, la protección de los derechos de los animales y la tenencia responsable de mascotas. La Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina desarrollará proyectos y actividades para concientizar y educar sobre el cuidado y respeto hacia los animales. Se fomentará la esterilización, adopción responsable y atención veterinaria, así como la colaboración con otras organizaciones en pro de la protección animal.
- e) Apoyar la educación y formación de jóvenes y adultos, facilitando el acceso a oportunidades educativas, becas, capacitación y desarrollo de habilidades para mejorar sus perspectivas laborales.
- f) Fomentar la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, como migrantes, desplazados, refugiados y comunidades indígenas, mediante programas de apoyo, integración y desarrollo comunitario.
- g) Realizar actividades de divulgación y sensibilización en temas de salud, prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables en la comunidad.
- h) Fomentar la práctica del deporte, actividades físicas y recreativas que contribuyan al bienestar físico y mental de la comunidad.
- i) Promover servicios de atención y apoyo a grupos vulnerables, como personas en situación de pobreza, discapacidad, ancianidad, enfermedad, entre otros, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y bienestar social.
- j) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación, innovación y tecnología en áreas de interés social y comunitario, como el medio ambiente, la energía, la salud, entre otros, con el fin de promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- k) Impulsar la colaboración con instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones del sector público y privado para promover la innovación, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de proyectos conjuntos.
- l) Fomentar la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, con el objetivo de preservar y mejorar la calidad de vida de la comunidad y las generaciones futuras.
- m) Desarrollar proyectos de restauración y mejoramiento de ecosistemas, con el fin de recuperar y mejorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- n) Promover el uso de energías renovables y la implementación de prácticas sostenibles, con la finalidad de reducir la huella ambiental y promover la eficiencia energética.
- o) Se impulsarán/fomentarán a través de los entes competentes la educación y concientización en temas de conservación del medio ambiente, con el fin de promover un cambio cultural y de hábitos en la comunidad hacia un desarrollo sostenible.
- p) Realizar campañas de reciclaje y gestión de residuos, con el objetivo de promover prácticas sostenibles y reducir el impacto ambiental a través de los entes competentes.
- q) Implementar prácticas de agricultura y ganadería sostenible, con la finalidad de promover la producción sostenible de alimentos y la conservación de los recursos naturales.



- r) Realizar proyectos de reforestación y protección de la biodiversidad, con el fin de recuperar y mejorar los ecosistemas y la biodiversidad local.
- s) Fomentar el uso responsable y sustentable de los recursos hídricos, con la finalidad de promover la conservación de los recursos naturales y la seguridad hídrica de la comunidad.
- t) Promover el desarrollo de tecnologías y procesos amigables con el medio ambiente, con el objetivo de reducir la huella ambiental y promover el desarrollo sostenible.
- u) Realizar actividades y proyectos que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad y mejorar la resiliencia de la comunidad frente a los efectos del cambio climático.
- v) Realizar proyectos de diseño y construcción de obras civiles de carácter privado y público.
- w) Realizar proyectos acordes a las políticas públicas y planes de desarrollo municipales y nacionales.
- x) Recaudar donaciones y utilizarlas para el mantenimiento de la fundación y el desarrollo de sus objetivos generales y específicos.
- y) Agrupar mediante afiliaciones a la fundación a las personas que deseen participar y beneficiarse de las actividades, programas, ayudas que desarrolle la fundación.
- z) FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE OSPINA se compromete a llevar a cabo estos fines de manera eficiente y transparente, buscando siempre el beneficio y bienestar de la comunidad en general.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La denominada FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA tendrá como objeto:

Promover, fomentar, diseñar, administrar, ejecutar y auditar proyectos, contratos, programas y actividades de iniciativa propia o de entidades privadas nacionales e internacionales y también con entidades privadas, públicas, público-privadas de orden nacional e internacional, públicas nacionales e internacionales, juntas de acción comunal, corporaciones regionales, ONG etc., encaminadas a la mejora de la calidad de vida integral de la comunidad, teniendo prelación con la primera infancia, la tercera edad, madres cabeza de familia, desplazados, personas con problemas de farmacodependencia, reinsertados, víctimas de la violencia y sectores vulnerables de la comunidad. Además, impulsará y fomentará el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente a través de proyectos y actividades educativas y de concientización que enfatizan la importancia de proteger el entorno natural y la biodiversidad. A sí mismo, se enfoca en desarrollar proyectos y actividades que contribuyan a la protección y mejoramiento de los recursos naturales, incluyendo la conservación de suelos, la reforestación, la gestión de residuos y la promoción de energías renovables. La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA también busca fomentar la educación y la cultura en la comunidad a través de programas y actividades que promuevan el acceso a la educación, el arte, la cultura y la tecnología, y contribuir a mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos. Además, la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA se enfoca en desarrollar proyectos y actividades que promuevan la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, y promover el voluntariado y el trabajo en equipo en la comunidad para fomentar la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad social; La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA como promocionar y participar las políticas públicas de los planes de gobierno de los municipios donde haga presencia y el plan de gobierno



nacional.

Principales actividades que conforman el objeto social.

- a) La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, podrá realizar y/o promover seminarios, talleres, capacitaciones y cualquier actividad que origine el aprendizaje y el fomento de los buenos comportamientos cívicos, ambientales, académicos, de valores y principios con grupos de la primera infancia, la tercera edad, madres cabeza de familia, desplazados, personas con problemas de farmacodependencia, reinsertados, víctimas de la violencia, sectores vulnerables de la comunidad y la comunidad en general.
- b) La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, podrá facilitar el acercamiento entre las entidades oficiales, privadas y cooperación internacional, oficiales y privadas que estén vinculadas o quieran vincularse al desarrollo de la microempresa, mejoramiento de la calidad de vida y fomento de proyectos de interés social, así como también proyectos de emprendimiento.
- c) La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, podrá establecer relaciones con empresas privadas, con el objetivo de vincular y hacerlas participe de su programación, igualmente podrá afiliarse a organismos internacionales de tipo ambiental, cultural, educativas, recreativas y social que apoyen programas que ayuden a mejorar la calidad de vida y desarrollar proyectos productivos.
- d) La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, podrá celebrar contratos, convenios, para la ejecución de obras civiles, ambientales agropecuarios, consultorías entre otras.
- e) La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, podrá recaudar fondos a través de donaciones para el funcionamiento y de desarrollo de los objetivos de la fundación.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA para el cumplimiento de sus fines podrá desarrollar actividades secundarias, que garantizan el cumplimiento del objetivo social.

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. Asimismo, FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA podrá mediar o gestionar donaciones de bienes y



servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de apoyar los proyectos y actividades que realiza.

- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de proyectos, mediante la figura de comodatos, presentadas al estado y/o por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- g) Promover o realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Impulsar/fomentar a través de los entes competentes actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionadas con el objeto social, para generar conocimiento y soluciones innovadoras.
- i) Impulsar/fomentar a través de los entes competentes la educación y conciencia ambiental a través de programas de capacitación y divulgación, dirigidos a la comunidad en general, para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- j) Fomentar la cultura y el arte en todas sus manifestaciones, mediante la organización y patrocinio de eventos culturales, artístico y literario, con el objetivo de contribuir al desarrollo cultural de la comunidad.
- k) Desarrollar programas y proyectos para el mejoramiento y conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la comunidad, en coordinación con entidades públicas y privadas.



Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina

- l) Promover y apoyar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas, mediante el otorgamiento de asesoría y financiamiento, con el fin de contribuir al desarrollo económico de la comunidad.
- m) Fomentar el deporte y la recreación, mediante la organización de eventos y programas que promuevan hábitos saludables y la integración social.
- n) Desarrollar programas y proyectos de atención y protección animal, en coordinación con entidades públicas y privadas, para el bienestar y la protección de los animales.
- o) Realizar cualquier otra actividad en el marco de la ley y los estatutos, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA son de tres (3) clases: FUNDADORES, ADHERENTES Y HONORARIOS.

8.1 Son Asociados Fundadores de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA, e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores **EL INGENIERO JORGE IGNACIO OSPINA RIOS** con Cedula de Ciudadanía número **6.240.169** y la **DISEÑADORA MANUELA CORTES** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.152.436.295 Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso. "Dado que la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA cuenta con dos socios accionistas, son ellos quien la han constituido con sus propios recursos. Por lo tanto, los socio accionistas fundadores son ellos dos antes nombrados, de modo que son los únicos autorizados a modificar o reformar el acta de constitución, y han realizado su correspondiente aporte de ingreso, de acuerdo con la ley y la normativa aplicable".

8.2 Son Asociados Adherentes de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

8.3 Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, tecnológicos, culturales, sociales y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.



ARTÍCULO 9.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.



- b) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo estipulado por el presidente mediante comunicado escrito.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.



Fundación Tierra Fertil Jorge Ospina

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA

ARTÍCULO 12.- Sanciones. La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** – Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. El reglamento de sanciones detalla los siguientes aspectos:

Causales:



- a) Incumplimiento de los deberes establecidos en los estatutos o reglamentos internos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- b) Conductas que afecten la imagen o reputación de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- c) Incumplimiento de obligaciones financieras con la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.

- Procedimiento:

- a) Solicitud escrita de descargos por parte del asociado sancionado.
- b) Revisión de la Junta Directiva de los descargos y pruebas presentadas por el asociado.
- c) Decisión de la Junta Directiva sobre la sanción a imponer, debidamente fundamentada.
- d) Notificación por escrito al asociado sancionado.

Régimen sancionatorio:

- a) Amonestación verbal: Consiste en una llamada de atención verbal al asociado sancionado, en la que se le indica el incumplimiento o conducta sancionable. Esta amonestación se hace constar en un acta de la Junta Directiva.
 - b) Censura escrita: Consiste en una notificación escrita al asociado sancionado, en la que se le indica el incumplimiento o conducta sancionable y se le advierte que una reiteración de la misma conducta puede llevar a sanciones mayores. Esta censura se hace constar en la hoja de vida del asociado.
 - c) Multa pecuniaria: Consiste en una sanción económica impuesta al asociado sancionado. El monto de la multa será determinado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento o conducta sancionable. El pago de la multa no exime al asociado sancionado de cumplir con las obligaciones o deberes incumplidos.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** – La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.



- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** – Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
 - c) Acumulación de tres suspensiones temporales carácter privado de la fundación.
 - d) Filtrar información a terceros o hacerla pública de temas clasificados por la junta como privados o internos.
- **Otras sanciones.** – También podrá imponer LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

La inclusión de estas sanciones en ningún momento exime a los asociados de la responsabilidad civil y/o penal en la que hayan incurrido en el desarrollo de sus actividades. En caso de que se presente una sanción pecuniaria, la misma deberá ser cancelada en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la sanción. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas legales correspondientes. Es responsabilidad del asociado mantener actualizados sus datos de contacto en la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, a fin de recibir oportunamente cualquier notificación sobre sanciones o cualquier otro asunto relacionado con su calidad de asociado

ARTÍCULO 13.- Retiro de asociados. – El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.



Fundación Tierra Fertil Jorge Ospina

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- Expulsión de asociados. – La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15.- Órganos de Administración. – La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, en virtud de contar con un único socio, tendrá como órgano de toma de decisiones y de gobierno a su presidente, quien también actúa como Representante Legal. Por lo tanto, será él quien tenga la responsabilidad de tomar las decisiones en la Junta Directiva.

Los cargos restantes de la Junta Directiva, como el Revisor Fiscal, Secretario y el Vocal, serán designados posteriormente y de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA. Es importante destacar que, una vez efectuado el nombramiento, las funciones de dichos cargos estarán activas y en ejecución. Todas las decisiones tomadas por la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA deben estar alineadas con el cumplimiento de su objeto social y en beneficio de la comunidad.

FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA no contará con más órganos de dirección, gobierno y control aparte del presidente, dado que su estructura organizativa está diseñada en función de las necesidades y características propias de su única actividad social. La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente (Representante Legal)
4. Suplente de Presidente



ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. Estará conformada por JORGE IGNACIO OSPINA RIOS Y MANUELA CORTES OSPINA

ARTÍCULO 17.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de 1 año.
- f) Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la denomina FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la denomina FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.



- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la denomina FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La denomina FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. – La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cualquier miembro de la junta directiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias. – Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá



ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE I. OSPINA.

ARTÍCULO 21.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a votos los dos únicos fundadores, el presidente y la suplente con un valor de porcentual del 60 y 40 por ciento respectivamente, por tanto las decisiones estarán en cabeza del presidente JORGE IGNACIO OSPINA RIOS y de la suplente en caso de muerte del presidente, Junta Directiva de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.- Actas. - Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.



Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- Estará conformada por el Presidente **JORGE IGNACIO OSPINA RIOS Y** la suplente **MANUELA CORTES OSPINA.**

Naturaleza. – La Junta Directiva es el órgano de administración, lo conforma el presidente y el suplente, de manera indefinida.

1. Un Presidente
2. Suplente de Presidente

ARTÍCULO 26.- Renuncias. – Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 27.- Nuevos integrantes. – Cuando se presenten renuncias el presidente designara su reemplazo.

ARTÍCULO 28.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Establecer su propio reglamento interno.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
- c) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- d) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.



Fundación Tierra Fertil Jorge Ospina

- f) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- g) Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACION TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva es el ingeniero JORGE IGNACIO OSPINA RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 6240169 de Cartago valle.

ARTÍCULO 32.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:



Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina

- a) Ejercer la función de representante legal de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN TIETTA FERTIL JORGE I. OSPINA debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.



Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina

- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA. El representante legal tendrá autonomía para celebrar cualquier tipo de contrato y cualquier monto.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 33.- Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE L OSPINA y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes, tendrá voz, pero no voto en la asamblea.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.



Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina

- d) Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen. Será nombrado después de la conformación de la Fundación.

ARTÍCULO 34.- Del Representante Legal Suplente: es nombrada la señora MANUELA CORTES OSPINA CC 1152436295

En caso de ausencia temporal del Representante Legal, el Representante Legal Suplente actuará en su lugar, y en caso de ausencia definitiva, el Representante Legal Suplente asumirá el cargo de manera provisional hasta que la Junta Directiva proceda a la elección de un nuevo Representante Legal.

El Representante Legal Suplente deberá estar debidamente facultado y autorizado para tomar decisiones y realizar actos en nombre de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, y será responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA durante su ejercicio como Representante Legal Suplente.

En caso de que el Representante Legal Suplente no pueda asumir su responsabilidad temporalmente, la Junta Directiva podrá designar a otra persona de la organización para que asuma el cargo de Representante Legal Suplente en su lugar, previa autorización de la Asamblea General.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- Funciones. - LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y podrá ser integrante de la Fundación y de sus modalidades. El Revisor Fiscal será provisto en la medida que lo exija la normatividad y la Ley y será nombrado por la Asamblea General de fundadores, posterior a la fecha de radicación y constitución de la fundación y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.



Fundación Tierra Fertil Jorge Ospina

- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Patrimonio. - El patrimonio de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquirieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de quinientos mil de pesos (\$500.000,00), los cuales fueron aportados por los asociados fundadores en una única cuota en una proporción de 50% cada uno”.



ARTÍCULO 38.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) Los recaudos por concepto de donaciones de bienes, servicios activos y pasivos.
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.
- g) Las compensaciones tributarias que correspondan de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, en virtud de las donaciones, aportes y contribuciones realizadas a la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley para este fin. Estas compensaciones tributarias se entienden como una reducción del impuesto a cargo del donante, y por tanto, no constituyen ingresos ni utilidades para la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.

ARTÍCULO 39.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.



ARTÍCULO 41.- Aportes de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA. El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 42.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 44- Libro Registro de Asociados. - La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 45.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, corresponde cada una de esas actas.



ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. – FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las dos partes de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA, por un período mayor a 3 años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA.

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE I. OSPINA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 50.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.



El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatorio deberá proceder de la siguiente forma:

-Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.

-Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).

-Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

-Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.

-Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

-Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

-Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 51.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la FUNDACIÓN TIERRA FERTIL JORGE OSPINA con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago. En caso que la audiencia se declaré fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago, que se integré un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará transito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartago y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día 01 de Abril del año 2023. En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL			
Nombre	Apellidos	Nº Cedula	Firmas
JORGE IGNACIO	OSPINA RIOS	6.240.169	

JUNTA DIRECTIVA				
Cargo	Nombre	Apellidos	Nº Cedula	Firmas
Presidente	JORGE IGNACIO	OSPINA RIOS	6.240.169	
Suplente de Presidente	MANUELA	CORTES OSPINA	1.152.436.295	
Secretario	JORGEIVAN	GRANADA MURGUEITIO		
Tesorero				
Vocal				

REVISORA FISCAL				
Nombre	Apellidos	Nº Cedula	TP Nº	Firmas

ARTÍCULO 53.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas



Fundación Tierra Para Jorge Ospina

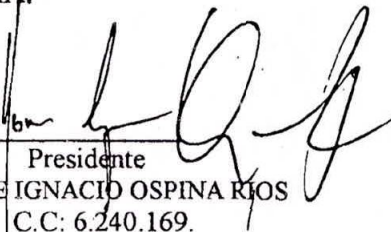
hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Cartago, a los 14 días del mes 5 del año 2023

LISTADO DE ASITENTES				
	Nombre	Apellidos	N° Cedula	Firmas
1	JORGE IGNACIO	OSPINA RIOS	6.240.169	
2	MANUELA	CORTES OSPINA	1.152.436.295	
3	JORGE IVAN	GRANADA MURGUEITIO	6.240.943	

Nota* Este documento es fiel copia tomada de su original.

Los presentes estatutos fueron reformados el día 01 mes 05 año 2023

FIRMA:


Presidente
JORGE IGNACIO OSPINA RIOS
C.C: 6.240.169.

Cartago, Valle del Cauca, 29 de junio de 2023

Asunto: Aceptación del cargo de Presidente y compromiso de responsabilidades

Por medio de la presente carta, **JORGE IGNACIO OSPINA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 6240169, de Cartago, Valle del Cauca, Colombia, tengo el honor de aceptar el cargo de Presidente en la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA**, ubicada en Cartago, Valle del Cauca, Colombia, de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la fundación.

A través de esta aceptación, manifiesto mi compromiso con los principios y objetivos de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA**, y me comprometo a desempeñar mis funciones como Presidente con dedicación, liderazgo y responsabilidad hacia la organización.

Entiendo que el cargo de Presidente requiere

las siguientes responsabilidades y compromisos:

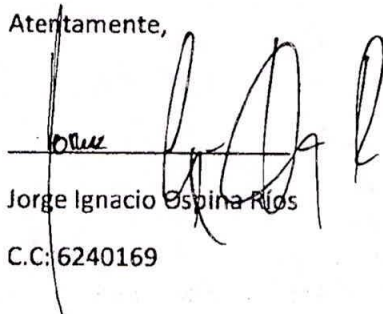
- Dirigir y supervisar las actividades y operaciones de la fundación, velando por el cumplimiento de su misión y objetivos.
- Representar a la fundación ante terceros, organismos gubernamentales, instituciones y la comunidad en general, promoviendo su imagen y preservando su reputación.
- Presidir las reuniones del órgano de gobierno correspondiente y tomar decisiones en conjunto con los demás miembros del equipo directivo.
- Establecer alianzas estratégicas y colaboraciones con otras organizaciones y entidades para fortalecer el impacto y alcance de la fundación.
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión financiera y administrativa de la fundación, velando por el uso eficiente y responsable de los recursos.

- Promover y fomentar la participación activa de los miembros de la fundación, incentivando la generación de ideas y proyectos que contribuyan al logro de los objetivos establecidos.
- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los estatutos y reglamentos internos de la Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina.

Agradezco sinceramente la confianza depositada en mí al otorgarme este cargo y me comprometo a ejercer mis funciones de Presidente con entrega y compromiso, impulsando el crecimiento y desarrollo de la Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional o requerimiento que puedan necesitar.

Atentamente,



Jorge Ignacio Ospina Ríos

C.C: 6240169

Estimada Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina

Cartago, Valle del Cauca, 20 jun. 2023

Asunto: *Aceptación del cargo de suplente y compromiso de responsabilidades*

Por medio de la presente carta, **MANUELA CORTES OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1152436295, de Medellín, Antioquia, Colombia, tengo el honor de aceptar el cargo de suplente en la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL JORGE OSPINA**, ubicada en Cartago, Valle del Cauca, Colombia, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la fundación.

Mediante esta aceptación, manifiesto mi compromiso con los principios y objetivos de la Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina, y me comprometo a desempeñar mis funciones como suplente con dedicación, responsabilidad y lealtad hacia la organización.

Entiendo que el cargo de suplente conlleva las siguientes responsabilidades y compromisos:

- Colaborar activamente con el equipo directivo y los demás miembros de la fundación, brindando apoyo y asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo de suplente.
- Estar disponible para asumir las funciones del cargo principal en caso de ausencia o imposibilidad temporal del titular, asegurando la continuidad y el normal funcionamiento de la Fundación.
- Participar activamente en las reuniones y actividades de la fundación, aportando ideas y contribuyendo al desarrollo de las iniciativas y proyectos en concordancia con los objetivos establecidos.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación relacionada con la fundación, así como respetar y proteger la privacidad de los beneficiarios y demás partes involucradas.
- Representar a la fundación de manera responsable y ética en eventos, reuniones y actividades en las que sea requerida mi presencia, velando por la imagen y el prestigio de la organización.
- Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como con los estatutos y reglamentos internos de la Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina.

Agradezco profundamente la confianza depositada en mí al otorgarme este cargo y me comprometo a ejercer mis funciones de suplente con dedicación y compromiso, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de la Fundación Tierra Fértil Jorge Ospina.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional o requerimiento que puedan necesitar.

Atentamente,



Manuela Cortes Ospina

C.C: 1152436295